



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL, REGULADA MEDIANTE ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.



Número expediente: HU/ICL/0023/2018

Vista la solicitud de ampliación de plazo presentada por AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA con N.I.F P2107200D y domicilio en Plaza de la Constitución, N.º 1, C.P. 21590, Villablanca (Huelva), en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/10/2018 tuvo entrada en esta Dirección Provincial solicitud de subvención para la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco de la Resolución de 03/09/18 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 20/07/18, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, que dio lugar al expediente HU/ICL/0023/2018.

Con fecha 29/10/2018 tuvo entrada en esta Dirección Provincial solicitud de subvención para la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco de la Resolución de 09/10/18 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad, desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la citada Orden de 20/07/18, que ha dió lugar al expediente HU/ICL/152/2018.

SEGUNDO.- Con fecha 02/11/2018 se dictó acuerdo de acumulación de ambos expedientes que se tramitan bajo el número HU/ICL/0023/2018.

TERCERO.- Con fecha 03/12/2018 fue dictada Resolución de concesión de la subvención solicitada en cuyo apartado CUARTO dispone que "La ejecución del proyecto incentivado se deberá iniciar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión (...)".

CUARTO.- Habiendo sido notificada la anterior Resolución en fecha 04/12/2018, y estando próximo a vencer el plazo de 2 meses para iniciar la ejecución del proyecto concedido, motivado por problemas en el aplicativo necesario para tramitar las ofertas públicas de empleo que dicho proyecto conlleva, se hace necesario ampliar dicho plazo de 2 meses en un mes más.

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA
Tfno: 670 943 712 /670 943 844

FIRMADO POR	MANUEL JOSE CEADA LOSA	14/01/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jm794PFIRMAFziMi4-M1nXSq8Qr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

S A L A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Servicio Andaluz de Empleo
	20180000030243-15/01/2018 Orden de 20/07/18, corresponde Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo

PRIMERO.— La competencia para instruir el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de la Iniciativa de Cooperación Local de la Orden de 20/07/18, corresponde al servicio con competencias en materia de fomento de empleo de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, en relación con el artículo 2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

SEGUNDO.— El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Debido a las circunstancias que se han detallado en el antecedente de hecho cuarto, se hace conveniente ampliar de oficio el plazo de 2 meses reflejado en el Resuelve cuarto de la Resolución de concesión para el expediente afectado.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

ACUERDA

ÚNICO.— Ampliar en UN MES adicional el plazo de inicio para el proyecto establecido en el punto CUATRO de la Resolución del expediente ICL que nos ocupa.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma, a tenor del artículo 32,3 de la Ley 39/2015, no es susceptible de recurso alguno.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA
Tfno: 670 943 712 /670 943 844

FIRMADO POR	MANUEL JOSE CEADA LOSA	14/01/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm794PFIRMAFziMi4-M1nXSq8Qr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	